



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
FACULTAD DE DERECHO

EL CONTRABANDO COMO DELITO  
FISCAL EN MÉXICO

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN CRIMINOLOGÍA

PRESENTA:  
AGLAÉ YAZMÍN MARTÍNEZ BARRAZA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. JUNIO DE 2013.

La presente obra está bajo la licencia:  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

### Usted es libre de:

**Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

### Bajo los siguientes términos:



**Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



**NoComercial** — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



**SinDerivadas** — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

**No hay restricciones adicionales** — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

### Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I: DELITOS FISCALES	
1.1 ¿Qué es el delito?.....	3
1.2 Delito fiscal.....	6
1.3 Clasificación de los delitos fiscales.....	8
1.4 Derecho penal fiscal y persecución de los delitos fiscales.....	11
1.5 Obligación fiscal.....	12
CAPÍTULO II: EL DELITO DE CONTRABANDO	
2.1 Antecedentes históricos del contrabando en México.....	14
2.2 El contrabando como delito fiscal.....	16
2.3 Tipos de contrabando.....	21
2.4 Causas del contrabando.....	22
2.5 Motivos que permiten su desarrollo.....	25
2.6 Evolución del contrabando en el país.....	26
2.7 Responsabilidad penal en empresas e individuos.....	27
2.8 La aduana y el contrabando.....	28
2.9 Crimen organizado.....	33
2.10 Consecuencias sociales y económicas.....	34
CAPÍTULO III: MARCO LEGAL Y FISCAL DEL CONTRABANDO	
3.1 Leyes que quebranta el contrabando.....	36
3.2 Acciones del gobierno contra el contrabando.....	38
3.3 Motivos por los cuales se reprime el contrabando.....	40
3.4 Penas por el delito de contrabando.....	41
3.5 Últimos casos de contrabando en el país.....	45
3.5.1 El caso de contrabando de ropa Zara:.....	45
3.5.2 El caso de contrabando de cigarros.....	47
3.5.3 El caso de contrabando de combustible .....	49
3.6 Responsabilidad individual.....	50

3.7 Otras causas y prácticas preventivas del contrabando.....	52
3.7.1 Mercancías que se consideran equipaje personal y no pagan impuestos .....	55
3.7.2 Mercancías que está prohibido introducir al país.....	61
CONCLUSION.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65

## INTRODUCCIÓN

El presente documento es un trabajo de investigación que aborda los delitos en materia fiscal desde los más básicos conceptos del quebrantamiento de la ley hasta enfocarse específicamente en el delito de contrabando; mostrando una perspectiva general del delito como la práctica ilícita de introducir y sacar mercancías del país bajo un pago parcial o nulo de las contribuciones al comercio exterior, sin los permisos correspondientes o todo esto más el hecho de tratarse de mercancías prohibidas partiendo de sus antecedentes e inicios en el país así como las leyes que intentan regirlo y las penas en caso de infringir en el mismo, profundizando en las causas y consecuencias de irrumpir en un acto delictivo como es el contrabando.

Pese a que lo más común sea que el individuo realice actividades de contrabando con plena conciencia del delito, existen ocasiones en que el desconocimiento de la ley y el descuido provocan que la persona o institución cometan la falta, este trabajo también pretende informar sobre los detalles de las leyes y sus especificaciones de modo que se obtenga el conocimiento adecuado que evite cometer este delito por desconocimiento o falta de información.

La gravedad del delito del contrabando reside en que se trata de cometer un fraude en contra del Estado que provoca daños directos al ingreso del país, eludiendo leyes fiscales de exportación, importación, tráfico de mercancías, evasión de impuestos, etc. Por lo tanto se tratará no solo de la responsabilidad de los individuos como de las leyes y acciones

del gobierno, sino también del problema que reside en la corrupción de las aduanas y las autoridades.

Se mostraran también los efectos negativos de esta práctica en el país y la forma en que se ha dado su evolución, los principales tipos de contrabando, así como tener conciencia de los motivos que permiten su desarrollo y el modo en que formamos parte del delito al consumir las mercancías de contrabando.

Todo esto con la finalidad de ofrecer una visión más clara de este fenómeno del que, desafortunadamente, se habla tan seguido en México, conocer los orígenes de este delito en el país, las causas, los efectos, pero sobre todo, las consecuencias del contrabando y estar plenamente conscientes del daño que provoca al país y por ende a cada uno de nosotros tanto en el ámbito social y económico no solo para aquellos dedicados al estudio del derecho sino para los contribuyentes y quien de alguna forma se vea relacionado con éstos.

## CAPITULO I: DELITOS FISCALES

### 1.1 ¿Qué es el delito?

Desde que el hombre empezó a vivir en sociedad han existido conductas que perturban la convivencia pacífica entre las personas, a estas conductas, ya sean individuales o en grupo se les da el valor social de prohibido.

En un sentido estrictamente dogmático, el Derecho lo define como una acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica, culpable y punible. La palabra deriva del latín *delinquere* que significa desviarse, resbalar, abandonar la ley. Desde la antigüedad, los clásicos definieron al delito de distintas maneras: "*Delito es la infracción de la ley del estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso*".<sup>1</sup>

Asociamos el significado de cometer un delito con hacer algo prohibido, sin embargo, no puede existir una definición absoluta y universal de delito, ya que su significado va a determinarse por la época y sociedad de la que se hable.

Con el paso del tiempo algunas conductas dejan de considerarse delito, así como otras acciones no delictuosas pueden llegar a serlo en distintos lugares.

Existen muchas concepciones formales de la palabra delito, aun así, todas ellas coinciden en definir al delito como una conducta legalmente imputable.

---

<sup>1</sup> CARRARA, Francisco. *Programa de derecho criminal*. Editorial Temis. Colombia. 1975. p. 43.

Actualmente y dentro de nuestra legislación, se ha definido al delito en los siguientes artículos:

*“Artículo 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.*

*En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.*

*Artículo 8o.- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente.*

*Artículo 9º.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y  
Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.”<sup>2</sup>*

El Código Penal Federal menciona en el artículo 7º que delito es: “Un acto u omisión que sancionan las leyes penales”, ya que el delito se origina a partir de la ley penal por ser propiamente una violación impuesta por la

---

<sup>2</sup> MÉXICO: *Código Penal Federal*, reformado al 03/05/2013

ley, entonces, se le llamará delito a todo hecho que tenga como consecuencia una pena de acuerdo al orden jurídico.

Existen diferentes aspectos que se toman en cuenta para tipificar los delitos en la ley, los cuales, según sus características se convierten en atenuantes o agravantes en un delito y en base a ello se determina la sanción. Dichos aspectos son los siguientes:

- Por su gravedad:
  1. Delitos: Son infracciones graves a la ley penal.
  2. Faltas: Infracciones leves a las normas.
- Por su estructura:
  1. Simple: Compuestos de los elementos que violan una sola norma jurídica tutelada.
  2. Complejo: Violan diversas normas jurídicas y se integran con elementos de diversos tipos delictivos.
- Por su resultado:
  1. De daños: Aquellos que efectivamente lesionan el bien jurídico tutelado produciendo una modificación en el mundo exterior.
  2. De peligro: Aquellos que se proyectan a poner en riesgo el bien jurídico tutelado.
  3. Instantáneos: se perfeccionan al momento de su comisión.
  4. Permanentes: la acción del sujeto activo continua manifestándose por un tiempo.
- Por su ilicitud y motivaciones:

1. Comunes: Aquellos que lesionan o ponen en peligro valores de la persona individual o jurídica.
  2. Políticos: aquellos que atacan o ponen en peligro el orden político del estado.
  3. Sociales: aquellos que atacan el régimen social del estado.
- Por su grado de culpabilidad:  
(Atendiendo a la intencionalidad o no del sujeto activo en la comisión del acto delictivo)
    1. Dolosos: Cuando ha existido propósito deliberado de causa por parte del sujeto.
    2. Culposos: Cuando no ha mediado intención de parte del sujeto activo.
    3. Preterintencionales: Cuando el resultado producido es mucho más grave que el pretendido.<sup>3</sup>

## 1.2 Delito fiscal

Ahora que tenemos claro el concepto básico de delito, podemos adentrarnos en el delito especializado, en este caso el delito fiscal. Podríamos definir al delito fiscal como la falta cometida contra Hacienda Pública, por una persona o institución que cometa fraude por medio de aprovechamiento de errores, cantidades retenidas, evasión total o parcial de impuestos o goce de beneficios inmerecidos con el perjuicio del fisco

---

<sup>3</sup> CASTELLANOS Tena, Fernando. *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*, Vigésima edición, México DF. Ed. Porrúa, 1984, pp. 301-305

federal, esto podría considerarse un abuso de confianza de los ciudadanos hacia el Estado.

En la mayoría de los casos, la defraudación fiscal es cometida con plena intención de actuar con falsedad por medio de tretas contra el fisco, de modo que se oculta algún beneficio del que no se corresponde o se pretende hacer como que las obligaciones fiscales se han cubierto correctamente. Para este caso, el contribuyente tendría conocimiento de lo que hace y estaría actuando de forma dolosa.

Los delitos fiscales más típicos son: contrabando, defraudación fiscal por sustracción de mercancías en un recinto fiscal; delitos por incumplimiento de los deberes formales del contribuyente como los relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes, alteración de máquinas registradoras, falsificación de sellos, posesión ilegal de marbetes, encubrimiento, etc.

Los delitos fiscales se caracterizan por ser delitos al patrimonio del Estado y por no estar contemplados en el Código Penal Federal, sino que están ubicados en una ley especial como lo es el Código Fiscal de la Federación, por lo tanto también se consideran delitos federales.

En el Código Fiscal de la Federación se contemplan los delitos fiscales y cómo se procede ante estos actos en los artículos 92 al 115. Este código contiene los delitos de contrabando, defraudación fiscal, sanciones concernidas a la contabilidad, a los depositarios, por destrucción de aparatos de control, máquinas registradoras, a servidores públicos, por

comercializar gasolina sin cumplir las normas correspondientes y por impresión de comprobantes sin autorización.

Estos delitos son regulados por su correspondiente rama del derecho llamada Derecho Fiscal que abarca aquellas normas jurídicas que regulan la actividad del Fisco. Por referirse al deber jurídico de los ciudadanos de sostener al Estado, también puede llegar a conocerse como Derecho Tributario.<sup>4</sup>

### 1.3 Clasificación de los delitos fiscales

Los delitos fiscales podrían clasificarse en el ámbito federal, de acuerdo a la siguiente forma:

*“Reglas específicas: requisitos de procedibilidad, sobreseimiento, sanción pecuniaria, participación, encubrimiento, etc.*

*Delitos en materia de comercio exterior: contrabando y delitos equiparables.*

*Delitos de defraudación fiscal y equiparable.*

*Otros delitos fiscales: Relacionados con el RFC, relacionados con la contabilidad e información confidencial, depositaria infiel, etc.”<sup>5</sup>*

---

<sup>4</sup> TORRES López, Mario Alberto. *Teoría y práctica de los delitos fiscales*. Segunda edición, México, Ed. Porrúa .2005, pp. 17-43

<sup>5</sup> Ídem, p. 40

De esta clasificación podemos observar que los delitos fiscales pueden ser cometidos tanto por individuos pasivos, tales como aquellos que consumen la mercancía de contrabando ignorando su procedencia, como activos, aquellos que participan directamente en las acciones de contrabando, y en general podemos clasificar todos estos anteriores en tres categorías principales: Delitos de evasión, delitos de incumplimiento y delitos de encubrimiento.

En el sentido formal los delitos fiscales abarcan el estudio de las disposiciones legales que en materia penal están contenidas en el Código Fiscal de la Federación.

Los diferentes tipos de delitos fiscales enunciados en el Código Fiscal de la Federación son:

*“A) Artículo 96.- Encubrimiento. Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:*

*I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.*

*II. Ayude en cualquier forma al inculpado a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer las huellas, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculpado el objeto o provecho del mismo.*

*El encubrimiento a que se refiere este Artículo se sancionará con prisión de tres meses a seis años.*

*B) Artículo 97.- De la autoría o participación de funcionarios o empleados públicos.*

*C) Artículo 102.- Contrabando; Comete delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:*

*I) Omitiendo el pago de los impuestos que debe cubrir.*

*II) Sin permiso de la autoridad competente.*

*III) De importación o exportación prohibida.*

*D) Artículo 105.- Asimilados al contrabando*

*E) Artículo 108.- Defraudación fiscal; Comete el delito de defraudación fiscal, quien con uso de engaños, aprovechamientos y errores omite el pago de alguna contribución u obtuvo algún beneficio mal habido con perjuicio del Fisco Federal.*

*El delito de defraudación fiscal se castiga con pena de prisión:*

*I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$ 1,369,930.00.*

*II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,369,930.00 pero no de \$2,054,890.00.*

*III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,054,890.00*

*F) Artículo 109.- Asimilados a la defraudación fiscal.*

- G) Artículo 110.- Relativos al Registro Federal de Contribuyentes.*
- H) Artículo 111.- Relativos a declaraciones, contabilidad y documentación.*
- I) Artículo 112.- De depositarios e interventores.*
- J) Artículo 113.- Relacionados con aparatos de control, sellos y marcas oficiales.*
- K) Artículo 114.- Cometidos por servidores públicos con motivo de visitas domiciliarias, embargos y revisión de mercancías ilegalmente.*
- L) Artículo 115.- Robo o destrucción de mercancías en recintos fiscales o fiscalizados.*
- M) Artículo 115 (bis).- Operaciones con dinero obtenido por actividades ilícitas. También conocido como lavado de dinero.”<sup>6</sup>*

#### 1.4 Derecho penal fiscal y persecución de los delitos fiscales

Como vimos anteriormente, los delitos fiscales se consideran delitos en contra del patrimonio del Estado, por esta razón, su persecución se lleva a cabo mediante la intervención del fisco y es en el Código Fiscal de la Federación donde se encuentran las leyes que conciernen al derecho penal fiscal.

Cuando los delitos fiscales están relacionados con contrabando, defraudación fiscal, con el registro federal de contribuyentes, relativos a

---

<sup>6</sup> MÉXICO: *Código Fiscal de la Federación*, reformado al 16/05/2013

contabilidad, alteración de aparatos, marcas o sellos oficiales, relativos a visitas, o embargos sin mandamiento oficial u operaciones realizadas con dinero obtenido de actividades ilícitas (lavado de dinero), se requerirá, de acuerdo al artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, la formulación de una querrela por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito para proceder penalmente contra los delitos.

Dadas las características de los delitos fiscales, para cometerlos, frecuentemente se necesita la participación directa e indirecta de varias personas. La pena habrá de distinguirse entre económica o de otra índole dependiendo del grado de responsabilidad que tenga el individuo moral, las penas físicas serán para la persona física que intervenga en el delito.

Las personas que se consideraran culpables de delito fiscal serán aquellas que, de acuerdo al artículo 95 del Código Fiscal de la Federación: personas físicas que realicen el delito a nombre de personas morales, quien induzca de manera dolosa a otra persona a cometer delito fiscal, que ayuden dolosamente a otro a cometerlo, que ayuden después de la ejecución del delito, que se sirva de un tercero para cometerlo, que concierten la realización del delito o que conjuntamente ayuden a cumplirlo.

## 1.5 Obligación fiscal

Dado que la obligación fiscal es responsabilidad de todo aquel individuo que esté propenso a sufrir las consecuencias de su

incumplimiento, podemos declarar que todos los individuos tenemos no solo la obligación de pagar impuestos y contribuciones, sino de cumplir también con todas las otras obligaciones que imponga la ley del Estado, es decir, responsabilidades tanto civiles como penales que pueden consistir en:

- Pagar al Estado la cantidad correspondiente en el modo y tiempo indicados.
- Hacer cumplir actos, conductas o presentación de declaraciones tipificadas en el texto legal. Esto para la prevención de la evasión fiscal.
- No introducir mercancías extranjeras por zonas que no están permitidas o sin la regulación debida de la mercancía.

La obligación fiscal consiste en el acatamiento de una prestación monetaria del Estado. Este vínculo de obligación se conforma siempre de un acreedor, un deudor y un objeto, en la que el acreedor será siempre el Estado, el deudor siempre serán personas físicas o morales y el objeto es la recaudación de recursos para cubrir el gasto público.

Esta relación entre el Estado y el contribuyente consiste en una serie de obligaciones recíprocas y por esto la importancia de las obligaciones y el derecho fiscal, el estado nos exige cumplir con nuestras obligaciones fiscales, del mismo modo que los ciudadanos tenemos el derecho de exigirle al estado el cumplimiento y la transparencia de los beneficios y servicios públicos.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> GARCIA, Martín Luis. *La infracción de deberes contables y registrales tributarios en derecho penal*. España. Ed. Trivium. 1990. pp. 32-34. GÓMEZ Valle, Sara. *Legislación fiscal I*. México. Ed. Banca y Comercio. 1977 p. 35

## CAPITULO II: EL DELITO DE CONTRABANDO

### 2.1 Antecedentes históricos del contrabando en México

En algún momento todos nos hemos preguntado por qué en México el respeto por la ley se toma tan a la ligera, si es que se llega a tomar en cuenta. Para la mayoría de los mexicanos las leyes, más que un beneficio de seguridad y armonía, son un impedimento para nuestra realización y progreso. Este problema que ya viene a ser parte de nuestra cultura y distintivo mundial, nace desde los tiempos de la colonia con la violenta intervención de la burocracia española. Cuando el país se convierte en una nación independiente sufre una serie de revueltas de inconformidad, intervenciones extranjeras y varios intentos de gobierno para los que el país y la sociedad aun no estaban listos.

El comercio informal en el país se remonta a desde los tiempos coloniales y fue favorecido por la frontera con Estados Unidos, que en ese tiempo no se delimitaba por muros, donde los contrabandistas podían introducir mercancías europeas al país. En 1880 inicia la paz porfiriana en el país y entran numerosas empresas extranjeras, se empiezan a construir ferrocarriles y se promueve una ley de extranjería y naturalización para promover los doblamientos de algunos territorios del país, todos estos elementos juntos más la endeble autoridad de en materia fiscal con la que operaban (y operan) las aduanas mexicanas, favoreció que muchos de los extranjeros que venían a asentarse en el país trajeran mercancías por medio del contrabando.

Por el año 1907, el presidente Roosevelt de Estados Unidos trato de controlar el contrabando con México con un extensa franja de tierra en la línea divisora entre los dos países pero el contrabando se intensifico años después cuando Estados Unidos proclama la Ley seca en ciertos estados lo cual, además de intensificar actos ilegales, como la producción de alcohol clandestina, también intensifica el contrabando de alcohol con México.

Anteriormente también hubo una época en que las sustancias para fabricación de drogas y drogas en si eran completamente legales, aun así existía el contrabando que se convirtió en uno de los negocios que manejan más dinero cuando dichas sustancias pasaron a ser ilegales. Actualmente, drogas legales como lo son el alcohol y el tabaco también son mercancía de contrabando debido a los altos impuestos que el gobierno ha puesto sobre ellos. A parte del tráfico de mercancías también ha proliferado en el país el tráfico de personas (trata de personas) y el contrabando de animales exóticos.

Pese a que el mercado en México es abierto, la existencia de monopolios, la diferencia entre el precio real y el precio del producto en el mercado y en especial el tráfico de drogas han hecho del contrabando un problema grave en el país.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> DELGADO De Cantú, Gloria M. *Historia de México*. México. Ed. Alhambra Mexicana. 1996. Pp. 193-198

## 2.2 El contrabando como delito fiscal

El origen de la palabra contrabando puede llegar a ser un poco ambiguo, estrictamente se refiere a todo lo contrario a la ley; si revisamos el termino en su origen etimológico podemos percatarnos de que es la unión de dos voces: *contra*, que refiere una conducta opuesta a algún mandato y *bando* que anteriormente, en la edad media se usaba para referirse a alguna ley. Con el tiempo, a la palabra contrabando, se le ha asignado un significado más enfocado a hechos ilícitos relacionados con mercancías.

Cuando un país consume mercancías extranjeras o exporta sus mercancías a otros países, el ingreso y la salida de éstas debe ser regulado y controlado por aduanas que además recaudan los impuestos correspondientes, estos impuestos son necesarios para el bienestar del Estado. Al pasar estas leyes por alto las mercancías extranjeras ingresan o egresan del país sin el respectivo pago o la revisión del cargamento, por lugares no habilitados u ocultándolo de la intervención y control aduanero, a esto se le conoce como contrabando.

Sabemos que existe la libertad de importar y exportar mercancías legales siempre y cuando se cumpla con los impuestos pero hay casos en que el órgano del Estado delimita las operaciones de comercio exterior a determinados productos, en estos casos además de los impuestos, hay que cumplir con el permiso del Estado.

La regulación del contrabando como delito esta citada en el Código Fiscal de la Federación:

*“Artículo 102.- Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:*

- I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.*
- II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.*
- III. De importación o exportación prohibida.”<sup>9</sup>*

De acuerdo a este artículo, el delito de contrabando se compone de:

- a) Un sujeto activo del delito que realiza la operación de comercio exterior para ingresar o egresar mercancía al país.
- b) Que este ingreso o egreso de mercancía pase por alto de manera parcial o total los impuestos correspondientes.
- c) La falta de un permiso de la autoridad correspondiente de la mercancía.
- d) Mercancía prohibida.
- e) La relación de la introducción de mercancías extranjeras al país cuando vienen de zonas libres o carentes de impuestos correspondientes, así como cuando sea necesario permiso previo o sean mercancías de importación prohibida.
- f) Cuando se extrae mercancía de los recintos fiscales o de zonas libres, sin la legal entrega de tal mercancía ordenada por la autoridad competente para ello.

---

<sup>9</sup> Ídem, artículo 102

*“Artículo 103.- Se presume cometido el delito de contrabando cuando:*

- I. Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.*
- II. Se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior.*
- III. No se justifiquen los faltantes o sobrantes de mercancías que resulten al efectuarse la descarga de los medios de transporte, respecto de las consignaciones en los manifiestos o guías de carga.*
- IV. Se descarguen subrepticamente mercancías extranjeras de los medios de transporte, aún cuando sean de rancho, abastecimiento o uso económico.*
- V. Se encuentren mercancías extranjeras en tráfico de altura a bordo de embarcaciones en aguas territoriales sin estar documentadas.*
- VI. Se descubran mercancías extranjeras a bordo de una embarcación en tráfico mixto, sin documentación alguna.*
- VII. Se encuentren mercancías extranjeras en una embarcación destinada exclusivamente al tráfico de cabotaje, que no llegue a su destino o que haya tocado puerto extranjero antes de su arribo.*

- VIII. *No se justifique el faltante de mercancías nacionales embarcadas para tráfico de cabotaje*
- IX. *Una aeronave con mercancías extranjeras aterrice en lugar no autorizado para el tráfico internacional.*
- X. *Las mercancías extranjeras se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado para la entrada a territorio nacional o la salida del mismo.*
- XI. *Las mercancías extranjeras sujetas a tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno o no arriben a la aduana de destino o de salida treinta días después del plazo máximo establecido para ello.*
- XII. *Se pretenda realizar la exportación, el retorno de mercancías, el desistimiento de régimen o la conclusión de las operaciones de tránsito, en el caso de que se presente el pedimento sin las mercancías correspondientes en la aduana de salida, siempre que la consumación de tales conductas hubiere causado un perjuicio al Fisco Federal.*
- XIII. *Las mercancías de comercio exterior destinadas al régimen aduanero de depósito fiscal no arriben al almacén general de depósito que hubiera expedido la carta de cupo para almacenar dicha mercancía o a los locales autorizados.*
- XIV. *Los pilotos omitan presentar las aeronaves en el lugar designado por las autoridades aduaneras para recibir la visita de inspección de la autoridad aduanera, o las personas que presten los servicios de mantenimiento y custodia de aeronaves que realicen el transporte internacional no regular, omitan requerir la documentación que*

*compruebe que la aeronave recibió la visita de inspección o no la conserven por el plazo de cinco años.*

- XV. Se realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de la Ley Aduanera sin contar con programas de maquila o de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, de mercancías que no se encuentren amparadas en los programas autorizados; se importen como insumos mercancías que por sus características de producto terminado ya no sean susceptibles de ser sometidas a procesos de elaboración, transformación o reparación siempre que la consumación de tales conductas hubiere causado un perjuicio al Fisco Federal; se continúe importando temporalmente la mercancía prevista en un programa de maquila o de exportación cuando éste ya no se encuentra vigente o cuando se continúe importando temporalmente la mercancía prevista en un programa de maquila o de exportación de una empresa que haya cambiado de denominación o razón social, se haya fusionado o escindido y se haya omitido presentar los avisos correspondientes en el Registro Federal de Contribuyentes y en la Secretaría de Economía.*
- XVI. Se reciba mercancía importada temporalmente de maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía por empresas que no cuenten con dichos programas o teniéndolos la mercancía no se encuentre amparada en dichos programas o se transfiera mercancía importada temporalmente respecto de la cual ya hubiere vencido su plazo de importación temporal.*
- XVII. No se acredite durante el plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley Aduanera que las mercancías importadas*

*temporalmente por maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, fueron retornadas al extranjero, fueron transferidas, se destinaron a otro régimen aduanero o que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa.*

*XVIII. Se omite realizar el retorno de la mercancía importada temporalmente al amparo del artículo 106 de la Ley Aduanera.*

*XIX. Declare en el pedimento como valor de la mercancía un monto inferior en un 70 % o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la Ley citada, en su caso.”<sup>10</sup>*

### 2.3 Tipos de contrabando

Podemos considerar dos tipos de contrabando, el primero es el que consiste en la entrada o salida de mercancías del país sin presentarlas ni declararlas ante la autoridad aduanera por lugares tanto permitidos, como lo son puertos y aeropuertos, como no permitidos, que son playas, depósitos, pasos de frontera y puertos y aeropuertos no autorizados. El principal objetivo de este tipo de contrabando es eludir impuestos para mercancías legales e ilegales. Ingresa sin documentos y en ocasiones disfrazada de material legal.

---

<sup>10</sup> Ídem, artículo 103

El otro tipo de contrabando que existe consiste en la entrada o salida de mercancías al país presentando la declaración correspondiente pero alterando la información, presentando documentos falsos o faltos de autorizaciones con el fin de pagar menos impuestos por una mayor cantidad de mercancía u obtener otros beneficios aduaneros.

Para la mayoría de estos casos la mercancía ingresa gracias a sobornos que se cometen con la autoridad y aduanas de nuestro país, la poca ética profesional y alta corruptibilidad de las autoridades han ayudado a incrementar el contrabando en el país ya que es relativamente fácil introducir mercancías sin documentación y prohibidas para todo aquel que tenga el dinero suficiente para la mordida.

#### 2.4 Causas del contrabando

A pesar de saber las consecuencias de la práctica del contrabando y el peligro para la economía del estado y la integridad de las personas, cada vez son más los que se involucran en esta peligrosa pero millonaria forma de crimen.

La causa principal de este delito, al igual que casi la mayoría de otros, es el desempleo, los salarios bajos y la pobreza del país ya que muchos mexicanos, sin ocupación permanente ni salario fijo encuentran una solución rápida a sus necesidades y las de sus familias uniéndose de

alguna forma al contrabando, siendo mucho más redituable que los sueldos comunes, aun con licenciatura, y esto hace que para muchos valga la pena correr el riesgo.

Otro factor determinante para el contrabando es la política monetaria nacional y el constante cambio y caída del peso contra el dólar, que crea un ambiente favorecedor para importar mercancía más barata, esto crea una lucha entre el comercio legal (establecimientos regulados y empresas nacionales) y el ilegal (mercancía de contrabando y tianguis) con una competencia de precios para los que el comercio legal y nacional simplemente no pueden competir.

La corrupción en los empleados y altos funcionarios de las autoridades representan el problema y la oportunidad del crimen de contrabando, en estos casos podemos observar principalmente cuatro tipos de corrupción: comercio ilícito, cohechos y sobornos, favoritismo y clientelismo y finalmente venta de oficios y servicios burocráticos al público. Entre los agentes y empleados existen estrechos lazos que perduran a pesar de los cambios e intentos de las autoridades por reformar el personal y la administración aduanera para evitar estos crímenes. En algunos casos, el valor monetario del soborno supera incluso el valor monetario de la mercancía.

Los impuestos también pueden considerarse como una causa de gran peso en el fomento del contrabando, como sabemos los impuestos en México son excesivos, es un sacrificio económico que a muchos contribuyentes no les queda claro donde se ve reflejado y esto provoca el

enojo de los contribuyentes que desmotiva y ocasiona que incumplan con sus obligaciones fiscales.

En México existe una apertura comercial bastante amplia para todos los productos y sectores pero cuando el gobierno estipula prohibiciones a ciertos artículos como lo son armas, explosivos, cierta ropa, maquinas, computadoras, medicamentos o psicotrópicos, crean una necesidad en el país que el contrabando está bien dispuesto a cubrir, el problema con las importaciones ilegales es que, al no poder encontrarlas en el país, al no tener competencia de ningún tipo, el contrabandista puede definir un precio bastante alto que incluye el alto riesgo de la operación, obteniendo enormes ganancias volviendo este negocio aún más atrapante y tentador para la gente.

En un intento de frenar al contrabando, el gobierno realiza constantemente cambios y reformas a las leyes fiscales que únicamente sirven para crear ambigüedad y contradicciones, estas regulaciones y cambios puede en ocasiones quedar sujetos a distintas interpretaciones y favorecer a los contrabandistas, explotando los huecos existentes en la ley. Los contribuyentes además, pueden tener dudas debido al constante cambio de reformas o desconocen la forma de cumplir con las obligaciones porque el sistema parece confuso y cambiante y en ocasiones incluso los funcionarios de las aduanas sienten lo mismo. De ser más difundidos y claros los modelos legales sería más fácil para los contribuyentes cumplir con sus obligaciones.

## 2.5 Motivos que permiten su desarrollo

Si no existieran consumidores de mercancías ilegales el contrabando no existiría. La falta de cultura nacional y de conciencia hacia este tipo de consumos son los motivos que han permitido su desarrollo porque hay personas, que genuinamente no saben lo que implica comprar en un tianguis mercancías aparentemente inofensivas como es ropa o tecnología, no saben el crimen que conllevan esos productos y la forma en la que afecta al país y a los ciudadanos contribuyentes.

Con las constantes crisis económicas que traen desempleo, inflación y descapitalización, comprar productos originales y pagar impuestos resulta, para algunos, impensable. Desde que existen los impuestos ha existido en las personas un sentimiento de rechazo y por lo tanto de buscar la forma de evadirlos o pagar menos, algunos, encuentran la forma de hacerlo apegándose a las disposiciones legales pero otros en el intento de evadirlos son detenidos y juzgados de forma administrativa hasta penal.

Otro de los motivos más importantes en el fomento al contrabando es la corrupción de los importadores que ofrecen soborno y de las autoridades aduaneras que lo piden, las cantidades de dinero en estos trámites son muy fuertes y en ocasiones incluso superan el valor de la mercancía.

## 2.6 Evolución del contrabando en el país

Un estudio realizado por la Secretaría de Economía en el 2006 revela que el contrabando en el país ha evolucionado de tal modo que es una práctica ahora también de las tiendas de prestigio que triangulan las mercancías para evadir los pagos de aduanas, actuando con técnicas tan sofisticadas que dificultan comprobar el delito de manera legal.

La evolución del contrabando consiste en su descarado, hace un par de años cargamentos de ropa, zapatos, perfumes y electrónica entraban al país ocultos en maletas y cajas en vehículos de doble cajuela o en los asientos y se vendían en mercados, esta práctica está quedando opacada y es poco lucrativa ante la nueva modalidad en la que el contrabando ya no se esconde, pasan por las aduanas en grandes contenedores ante los agentes aduanales; sin embargo, se trata de embarques ilegales facturados en un país distinto al lugar real de su origen, triangulado con el fin de evadir impuestos. Este es el llamado contrabando técnico y es llevado a cabo por tiendas como: Liverpool, Walmart, Zara, Massimo Dutti, Bershka, Stradivarius, Oysho, Suburbia, Woolworth y Chedraui, entre otras, que venden mercancías importadas sin pagar los respectivos pagos arancelarios, con lo que no solo violan las leyes aduaneras, sino que evaden impuestos, pero sobre todo, fomentan prácticas desleales frente a productores mexicanos y que impactan en el mercado nacional, lo que provoca la quiebra de empresas mexicanas y la consecuente pérdida de empleos.

Estas tiendas por lo general triangulan la mercancía de países asiáticos, China principalmente, de ahí a Estados Unidos donde se factura y etiqueta y de ahí a México. Casi todo el contrabando técnico que llega al

país viene de Estados Unidos, esto es porque se ve amparado por el Tratado de Libre Comercio y esto quiere decir que los certificados de origen no necesitan pedimentos de importación.

Una de las investigaciones de la Administración General de Aduanas reveló que bajo este modus operandi, Liverpool importó de China motocicletas etiquetadas en Estados Unidos a fin de no pagar aranceles. Comprobado el ilícito, aduanas sancionó a la tienda con un crédito fiscal de 250 millones de pesos. <sup>11</sup>

## 2.7 Responsabilidad penal en empresas e individuos

Para entender la responsabilidad que tenemos como individuos y como empresa, es necesario tener en cuenta ciertos conceptos: Una acción, representa cualquier actividad que lleva a lograr un fin y un hacer, mientras que una omisión representa un no hacer. Cuando un delito se realiza mediante acciones, lo convierte en comisivo, y por el contrario, si el delito se produce por omisión lo hace omisivo. Las acciones y omisiones establecen la conducta humana, pero si estas acciones u omisiones son catalogadas por la ley como delitos, esta conducta delictiva merece una pena.

Considero que en el desarrollo del derecho penal puede surgir un tercer tipo de conducta delictiva, cuando un sujeto no realiza sus obligaciones como ciudadano esto produce un resultado. En el caso del contrabando, se comete por una conducta destinada a evadir impuestos,

---

<sup>11</sup> Secretaría de Economía, Estudio 2617 [http://buscador.ifai.org.mx/estudios0/2006/DGEI-397-06%20Estudio-2617\(06\)-SE.doc](http://buscador.ifai.org.mx/estudios0/2006/DGEI-397-06%20Estudio-2617(06)-SE.doc).

esta conducta delictiva puede estar conformada por acciones u omisiones o ambas.

Debido a las constantes reformas de la leyes aduaneras para importar y exportar, es común encontrarse con confusiones y por un error y sin dolo, caer en el delito, pero aun prescindiendo del dolo y de la simple culpa, para el contrabando basta con la acción material de introducir mercancía para que se consume el delito, aun cuando la intención no sea esa.

Por lo tanto la responsabilidad de empresas e individuos es informarse antes de presentarse en aduana, leer los documentos, estar pendientes de nuevas reformas tanto para protegerse de cometer un delito de forma accidental como para protegerse contra abusos de autoridad por parte de las autoridades aduaneras.

## 2.8 La aduana y el contrabando

Una aduana es la entrada o salida del territorio nacional de los medios que transportan mercancías, en la aduana se realizan los actos administrativos y físicos sobre las mercancías con el fin de salvaguardar los intereses de cada nación, es por este motivo que se realiza una revisión exhaustiva en la entrada de mercancías para evitar, terrorismo, narcotráfico y contrabando.

Las aduanas han cambiado su forma de operar a través de los años, en un principio la seguridad era mínima, se hacía una ligera revisión a la mercancía y se pedía una pequeña cuota, ahora se requiere de una serie

de trámites y documentos de identificación personal y de mercancía. Con el tiempo la seguridad y los trámites han aumentado y hoy en días siguen mejorándose constantemente.<sup>12</sup>

*“La Administración General de Aduanas es una entidad del Gobierno Federal, su principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ayudar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios.”<sup>13</sup>*

El control aduanero también se encarga de:

- Asuntos fiscales: aplicación de derechos e impuestos de importación, exportación y la introducción o salida de mercancías.
- Asuntos de seguridad: tratar de evitar el fraude aduanero y luchar contra el contrabando, especialmente armas y drogas.
- Asuntos de salud pública: controla la entrada de animales, alimentos, residuos tóxicos, etc. que al introducirse al país podrían poner en peligro la salud pública.
- Asuntos de estadística: elaboran estadísticas del comercio exterior.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Portal de aduanas, [www.aduanas.gob.sat.mx](http://www.aduanas.gob.sat.mx), consultado el 23/02/2013

<sup>13</sup> Ibidem

<sup>14</sup> Ibidem



*En México existen 49 aduanas, 19 con la frontera de estados unidos, 2 con la frontera sur, 17 marítimas y 11 interiores.*<sup>15</sup>

- En la frontera norte:
  - Agua Prieta (Sonora)
  - Ciudad Acuña (Coahuila)
  - Ciudad Camargo (Tamaulipas)
  - Ciudad Juárez (Chihuahua)
  - Ciudad Miguel Alemán (Tamaulipas)
  - Ciudad Reynosa (Tamaulipas)
  - Colombia (Coahuila)
  - Matamoros (Tamaulipas)

<sup>15</sup> <http://www.terzer.mx/2011/07/terzer-cuantas-y-que-son-las-aduanas.html> , consultado el 27/02/2013

- Mexicali (Baja California)
- Naco (Sonora)
- Nogales (Sonora)
- Nuevo Laredo (Tamaulipas)
- Ojinaga (Chihuahua)
- Piedras Negras (Coahuila)
- Puerto Palomas (Chihuahua)
- San Luis Río Colorado (Sonora)
- Sonoyta (Sonora)
- Tecate (Baja California)
- Tijuana (Baja California)
  
- En la frontera sur:
  - Ciudad Hidalgo (Chiapas)
  - Subteniente López (Quintana Roo)
  
- Aduanas marítimas:
  - Acapulco (Guerrero)
  - Altamira (Tamaulipas)
  - Cancún (Quintana Roo)
  - Ciudad del Carmen (Campeche)
  - Coatzacoalcos (Veracruz)
  - Dos Bocas (Tabasco)
  - Ensenada (Baja California)
  - Guaymas (Sonora)
  - La Paz (Baja California Sur)
  - Lázaro Cárdenas (Michoacán)
  - Manzanillo (Colima)
  - Mazatlán (Sinaloa)
  - Progreso (Yucatán)

- Salina Cruz (Oaxaca)
- Tampico (Tamaulipas)
- Tuxpan (Veracruz)
- Veracruz
- Las aduanas interiores:
  - Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
  - Aguascalientes
  - Chihuahua
  - Guadalajara
  - Guanajuato
  - México
  - Monterrey
  - Puebla
  - Querétaro
  - Toluca
  - Torreón <sup>16</sup>

Dentro de la Constitución Mexicana los siguientes artículos se relacionan con el comercio internacional: Artículo 28, Artículo 73, Artículo 76 fracción I, Artículo 89 fracción XIII, Artículo 117 fracciones V, VI, VII y VIII, Artículo 118 y Artículo 131.

Y las aduanas son reguladas bajo las leyes de:

- Ley aduanera
- Ley del impuesto general de importación y exportación
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de comercio exterior
- Ley de metrología y normalización

---

<sup>16</sup> Ibidem

Así como los diferentes tratados que México tiene con otros países entre los cuales están:

- Tratado de libre comercio de América del Norte (TLCAN), con Estados Unidos y Canadá
- Tratado de libre comercio del G3, México, Venezuela y Colombia
- Tratado de libre comercio con Costa Rica
- Tratado de libre comercio con Bolivia
- Tratado de libre comercio con Nicaragua
- Tratado de libre comercio con Chile
- Tratado de libre comercio con la Unión Europea (TLCUEM)
- Tratado de libre comercio con Israel
- Tratado de libre comercio con la Asociación Europea de libre comercio (Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein)
- Tratado de libre comercio con el Triángulo del Norte (El salvador, Guatemala y Honduras)
- Tratado de libre comercio con Uruguay
- Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón.<sup>17</sup>

## 2.9 Crimen organizado

En México se producen y cultivan drogas y generalmente se llevan hacia Estados Unidos u otros países. Antes de que se promulgara la prohibición de psicotrópicos no se penalizaban estas actividades. En los años veinte surgieron leyes federales que prohibían el cultivo y comercio de la marihuana.

---

<sup>17</sup> Portal de aduanas, [www.aduanas.gob.sat.mx](http://www.aduanas.gob.sat.mx), consultado el 28/02/2013

El alto consumo de drogas en Estados Unidos y la fertilidad de los campos en México hicieron que el tráfico de droga se incrementara con los años hasta convertirse en el poderoso negocio multimillonario que es hoy en día. México es el principal proveedor de marihuana y goma de opio a Estados Unidos y su número de personas adictas a drogas ilegales es mucho más alto que en nuestro país.

Al ser un negocio tan lucrativo, los narcotraficantes están dispuestos a casi cualquier cosa para lograr pasar droga y existen casos extremos donde la droga se ha pasado por debajo del mar en submarinos o adentro de animales, algunos de los submarinos son operados a control remoto y pueden evadir los radares por lo que son lo suficientemente seguros como para transportar cargas importantes como cocaína pura.

Pese a que México no requiere droga de otros países también hay problemas cuando las drogas entran al país por la frontera sur ya que Colombia y otros países que quieren hacer llegar su mercancía hasta Estados Unidos tienen que usar a México como canal y la droga cruza todo el país. La ruta más utilizada hacia Estados Unidos es por la península de Yucatán y se encuentra con la protección de los cárteles.<sup>18</sup>

## 2.10 Consecuencias sociales y económicas

---

<sup>18</sup><http://www.criminologiaysociedad.com/articulos/archivos/El%20trafico%20de%20drogas%20en%20Mexico.%20de%20los%20setenta%20a%20la%20fecha.pdf>. consultado el 03/03/2013

La principal consecuencia de la práctica del contrabando recae en la economía nacional al perderse importantes ingresos que son vitales para el manejo del país y el bienestar de los ciudadanos. El bajo nivel de recaudación de impuestos no afecta a los más ricos ni al gobierno, afecta como siempre a los que menos tienen, aumentando otra clase de impuestos para compensar los que se pierden, aumenta la pobreza, en un ciclo en que el contrabandista evade impuestos y el gobierno aumenta otros provocando que el contrabandista evada más impuestos. El ciclo también consiste en aquella persona que introduce mercancía al país, quien compra esta mercancía para revenderla y quien la consume, en un momento no se distingue el fin de este ciclo y todos nos volvemos culpables.

Otra consecuencia destacable es el cierre de empresas nacionales, ya que el mercado se satura de productos extranjeros que si bien pueden llegar a ser de menor o igual calidad, el precio siempre será más bajo. El comercio formal no puede competir con el contrabando y en muchas ocasiones tampoco puede soportar el aumento de impuestos y la disminución de ventas.

## CAPITULO III: MARCO LEGAL Y FISCAL DEL CONTRABANDO

### 3.1 Leyes que quebranta el contrabando

Los textos legales que regulan al contrabando son dos:

- La ley aduanera en su título VIII –Infracciones y sanciones.
- El Código Fiscal de la Federación en su título IV –Delito especial.

Para la ley aduanera, los casos en los que se comete delito de contrabando están establecidos en el artículo 176, las penas por ello están en los artículos 178 y 179. El Código Fiscal de la Federación describe al delito de contrabando en el artículo 102 y las penas correspondientes en su artículo 104.

El contrabando, como ya hemos visto, es un delito compuesto que para llegar a concretarse como delito, tiene que haber pasado por otros delitos que van desde el soborno a las autoridades hasta la evasión legal, es un delito que consiste en la organización y sincronización de todos sus miembros y en ocasiones de tecnología avanzada, esto lo coloca en la categoría de delincuencia organizada y por lo tanto es un delito grave.

El delito más notable que quebranta el contrabando es el de la evasión fiscal, al pasar por alto la obligación fiscal jurídica de contribuir con el gasto público, se presenta por conducta dolosa o por descuido o desconocimiento, aun así, en estos últimos casos, el desconocimiento de

las leyes no eximen a la persona del castigo que el delito implica. Se estima que las pérdidas de dinero en relación a la evasión fiscal son millonarias, la falta de este dinero no afecta al gobierno, nos afecta a nosotros como contribuyentes ya que el estado sigue necesitando, subiendo y creando nuevos impuestos.

El aprovechamiento de errores es una causa que también lleva a cometer el delito de contrabando puesto que la autoridad fiscal, que es la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, puede caer en errores humanos que beneficien a algún contribuyente, si este contribuyente no manifiesta este error se considera un delito.

El delito más esencial del contrabando es la defraudación fiscal, tan tipificada como delito que está excluido del código penal para el Distrito Federal y de la legislación de delitos comunes por ser un delito especial, está fundamentado y sancionado por una ley especial que es el Código Fiscal de la Federación. Este delito se comete con toda la intención dolosa de incumplir las disposiciones fiscales ya sea parcial o totalmente.

Por último está la elusión fiscal, igualmente una conducta dolosa, encaminada a evitar contribuir con la obligación al estado, aprovechándose de vacíos jurídicos, o de la inapropiada interpretación de las leyes, todo esto, pese a ser un acto ilícito no se encuentra plasmado como delito del Derecho Positivo Mexicano.

El resumen de la naturaleza jurídica del delito del contrabando es:

- Federal por ser de esta índole la disposición que lo contiene.
- Especial por estar tipificado en el Código Fiscal de la Federación y no en el Código Penal Federal.
- Fiscal por ser considerado así por la ley que lo tipifica.
- Doloso por su propia naturaleza.
- Instantáneo por ser así su consumación.
- Perseguible sólo a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Grave o no grave, dependiendo de las circunstancias.

### 3.2 Acciones del gobierno contra el contrabando

Una de las acciones para intentar frenar tanto el contrabando como la piratería ha sido la caza de comerciantes en la vía pública, con redadas en ciertas zonas del país, pero estas acciones son ya una consecuencia del problema real, ya que si la mercancía de contrabando ya se encuentra en la calle es porque ya pasó por aduanas y es ahí donde hay que atacar, el contrabando ha proliferado gracias a la ineficacia del Sistema Federal Mexicano, las reformas a la ley no han sido las adecuadas ni las suficientes para solucionar el problema.

*“Entre las acciones del país para detener este delito destacan las reformas fiscales que de resultar exitosas generarían importantes ingresos al estado. Otra acción ha consistido en mantener una vigilancia más estricta en el paso de las aduanas para poder localizar a las mafias existentes dedicadas al contrabando y lo más importante ha sido evaluar el perfil y la integridad de los funcionarios aduanales con la finalidad de ir eliminando elementos corruptos así como reemplazar el personal y hacer*

*investigaciones a los altos funcionarios e inspectores. En menos de cuatro años, la Administración General de Aduanas ha sancionado o despedido a 2 mil 551 servidores públicos adscritos a esta área de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incurrir en prácticas ligadas al contrabando y al contrabando técnico de mercancías. De igual manera, indican datos revelados por el titular de esta dirección, 332 empleados fueron reubicados.*

*Adicionalmente, entre las medidas preventivas el año pasado se rotó también al personal de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera. Los cambios se efectuaron en dos etapas: de abril a mayo del 2006, 885 inspectores en 37 aduanas, y en el mes de junio a 158 inspectores de las 11 aduanas restantes.”<sup>19</sup>*

El gobierno también ha adquirido nuevos equipos especiales y tecnológicos para revisar los cargamentos de manera más rápida y eficiente. Pese a estas acciones, los resultados arrojados han sido escasos.

Sin embargo este problema no es exclusivo de México, es un problema de proporciones mundiales y existe una organización especial, la Organización Mundial de Aduanas, que también está tomando acciones para atacar el problema. Algunas de las acciones son:

---

<sup>19</sup> *Revista Fortuna*, negocios y finanzas <http://revistafortuna.com.mx/opciones/archivo>, consultado el 23/02/2013

- La existencia de un número único de referencia de consignación, cuando sale la carga de un país a otro se va cambiando el número de referencia de ésta. Para las autoridades de cada país es importante que toda la mercancía tenga el mismo número y la misma información de antemano como qué contenedor es, de dónde viene, qué trae, qué importa, quién exporta, qué restricciones hay etc., todo esto sin cambiar de consigna.
- Para los trámites, tratar de ir reemplazando poco a poco el papel por sistemas electrónicos, esto con el fin de facilitar, agilizar, hacer más seguro y evitar las falsificaciones, además de ayudar al medio ambiente.
- Intercambio de datos entre países, al momento esto solo es llevado a cabo entre la Unión Europea, consiste en intercambiar la información aduanera entre los países socios comerciales.
- El pre despacho de la mercancía, para agilizar las operaciones, si ya se tiene conocimiento del contenido del cargamento con su número de identificación y el contribuyente está catalogado como seguro.

### 3.3 Motivos por los cuales se reprime el contrabando

Los motivos para reprimir el contrabando son demasiados, pero se pueden clasificar en tres importantes categorías: Por salvaguardar el interés fiscal, por reprimir la competencia desleal y por el tráfico ilícito de mercancías.

- Por salvaguardar el interés fiscal: los ciudadanos que no pagan los impuestos correspondientes, evitan que el estado tenga los ingresos necesarios para que los habitantes de la nación tengan un futuro mejor, con más escuelas, hospitales y

carreteras y sin embargo están gozando de los beneficios que otros contribuyentes ayudaron a pagar como lo son parques públicos, alumbrado en las calles, banquetas, drenaje, etc.

- Por reprimir la competencia desleal: Aquellos que comercian de forma deshonestamente, introduciendo mercancía de contrabando o comprándosela a los contrabandistas no solo están evadiendo el pago de impuestos sino que están gozando de ventajas competitivas e injustas con los comerciantes que si cumplen con los debidos impuestos, provocando el declive y la quiebra de industrias nacionales y bien establecidas.
- Por el tráfico ilícito de mercancías: La regulación aduanera, además de encargarse de la declaración de impuestos al exportar e importar mercancías, también protege la integridad de los ciudadanos al impedir el ingreso o salida de productos peligrosos como drogas, alimentos sin control sanitario, medicamentos adulterados o en malas condiciones, ropa usada infectada, organismos vivos como plantas y animales que pueden traer enfermedades o provocar un desequilibrio al ecosistema, así como mercancía que atente contra la soberanía nacional y la defensa de las especies de flora o fauna protegidas o en peligro de extinción.

#### 3.4 Penas por el delito de contrabando

Las penas y sanciones por el delito de contrabando, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación consisten en:

Prisión:

- I. *De tres meses a cinco años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, es de hasta \$982,330.00, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas es de hasta de \$1,473,480.00.*
- II. *De tres a nueve años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, excede de \$982,330.00, respectivamente o, en su caso, la suma de ambas excede de \$1,473,480.00.*
- III. *De tres a nueve años, cuando se trate de mercancías cuyo tráfico haya sido prohibido por el Ejecutivo Federal en uso de las facultades señaladas en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los demás casos de mercancías de tráfico prohibido, la sanción será de tres a nueve años de prisión.*
- IV. *De tres a seis años, cuando no sea posible determinar el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas con motivo del contrabando o se trate de mercancías que requiriendo de permiso de autoridad competente no cuenten con él o cuando se trate de los supuestos previstos en los artículos 103, fracciones IX, XIV, XIX y XX y 105, fracciones V, XII, XIII, XV, XVI y XVII de este Código.*

*Para determinar el valor de las mercancías y el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, sólo se tomarán en cuenta los daños ocasionados antes del contrabando.”<sup>20</sup>*

---

<sup>20</sup> MÉXICO: Código Fiscal de la Federación, reformado al 16/05/2013

Multa:

1. *“Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar. Cuando la infracción a que se refiere esta fracción sea cometida por pasajeros, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de las mercancías, salvo que se haya ejercido la opción a que se refiere la fracción 1 del artículo 50 de esta ley, en cuyo caso, la multa será del 70% al 100% de dicho valor comercial.*
2. *Multa de \$2,838.00 a \$7,096.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos.*
3. *Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen las importaciones temporales a que se refiere la fracción III.*
4. *Siempre que no se trate de vehículos, multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes, normas oficiales mexicanas, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial.*
5. *Multa del 100% al 150% del valor comercial de las mercancía declarada, a la mencionada en la fracción VI del artículo 176 de esta Ley.*
6. *Multa equivalente del 5% al 10% del valor declarado de las mercancías cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII.*

7. *Multa del 70% al 100% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor a la mencionada en la fracción VIII.*
8. *Multa del 10% al 20% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor a la señalada en la fracción IX.*
9. *Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad, a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de la Ley Aduanera.*

*Las sanciones establecidas por el artículo 178 de la ley aduanera se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder cualquier título de mercancías extranjeras sin comprobar su legal estancia en el país.”<sup>21</sup>*

---

<sup>21</sup> MÉXICO: Ley Aduanera Mexicana, reformado al 09/04/2012

### 3.5 Últimos casos de contrabando en el país

Como hemos visto anteriormente, los motivos que ayudan al crecimiento del país, su ubicación geográfica y su reconocida inmoralidad y corruptibilidad, han convertido al país en foco mundial de algunos millonarios casos de contrabando. Algunos de los casos más destacados son los siguientes:

#### 3.5.1 El caso de contrabando de ropa Zara

*“En agosto de 2003 la Administración General de Aduanas inició investigaciones sobre el grupo textilero Inditex, originario de Galicia, España, uno de los más importantes a nivel mundial. Establecido en México desde 1992, el grupo Inditex, propiedad del gallego Amancio Ortega - conocido como el hombre más rico de España-, opera en México las marcas Zara, Massimo Dutti, Bershka, Stradivarius y Oysho.*

*De la lujosa colonia Polanco a la Zona Rosa, y del corazón del Centro Histórico hasta las zonas turísticas más exclusivas del país, el centenar de tiendas de Inditex, particularmente Zara, inundan el mercado. A diferencia de España, donde son tiendas populares con precios bajos, en México las tiendas del grupo Inditex están dirigidas a sectores económicos con poder adquisitivo medio y alto.*

*Según información del grupo textilero, México es el tercer país con mayor número de tiendas de Inditex, que le reportan un volumen de venta*

*de 300 millones de euros, traducido en alrededor del 8 por ciento de sus ventas.*

*Las investigaciones de la Administración General de Aduanas iniciaron cuando se detectó que Inditex usaba a España únicamente como puente para triangular a México sus productos fabricados en China y etiquetados en España como país de origen.*

*De esta manera, Inditex pagaba un 5% de aranceles sobre prendas que debían pagar el 355, como corresponde a la cuota de productos chinos, según las cuotas arancelarias fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Como medida cautelar, durante algunas semanas la Administración General de Aduanas retiró la cuota preferencial a Inditex, beneficio del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea. Pero la investigación contra el grupo textil significaba la primera indagación aduanal de México contra una empresa europea, en el marco del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.*

*Sin embargo, el estira y afloja entre las autoridades de la Administración General de Aduanas e Inditex duró poco tiempo y, oficialmente, la Administración General de Aduanas informó que según reportes de la aduana de España, no había irregularidades en las exportaciones de Inditex y la Administración General de Aduanas exoneró al grupo textil.”<sup>22</sup>*

---

<sup>22</sup> Secretaría de Economía, Estudio 2617 [http://buscador.ifai.org.mx/estudios0/2006/DGEI-397-06%20Estudio-2617\(06\)-SE.doc](http://buscador.ifai.org.mx/estudios0/2006/DGEI-397-06%20Estudio-2617(06)-SE.doc), consultado el 04/03/2013

### 3.5.2 El caso de contrabando de cigarros

El tabaquismo, como bien lo sabemos, se ha convertido en uno de los hábitos más destructivos, peligrosos y comunes de nuestros tiempos. El gobierno ha intentado frenar esta práctica de varias maneras, eliminando la publicidad de tabaco y exigiendo a las tabacaleras poner grotescas imágenes en las cajetillas para alertar sobre las consecuencias de su consumo. Pero una de las medidas más contraproducentes ha sido la de incrementar el impuesto a los cigarros para volverlos cada vez más inaccesibles. Esto, más que ayudar a crear conciencia y disminuir su consumo, ha abierto las puertas a la comercialización ilegal de este producto.

Tanto para las bebidas alcohólicas como para los cigarros, la solución para disminuir su consumo no está en el aumento de impuestos, esto, a través de los años, no ha generado una reducción, esta imposición no genera conciencia, no educa, no reduce su consumo, solo mueve y reproduce el problema. El 16.6% de los cigarros que se vende en México tiene su origen en el contrabando.

En el país existen más de 100 marcas ilegales de tabaco de las cuales 15 representan más de 52% de la totalidad del mercado ilegal existente. Un informe destaca que nueve de cada 10 cigarros ilegales son vendidos en el comercio no organizado, principalmente en las tiendas “misceláneas”, tianguis y mercados sobre ruedas. También se ha visto aumentada la venta de cigarros sueltos a pesar de ser considerado un delito tanto para quien compra como para quien vende.

En el 2011, México registró uno de los mayores decomisos de cajetillas de cigarros de contrabando en el mundo, tras asegurar en el puerto de Mazatlán, Sinaloa, 80 millones de tabacos. El cargamento procedía de China e India y fue detectado antes de llegar al puerto de Mazatlán, en el Océano Pacífico, por lo que previamente se realizó el proceso legal para el aseguramiento. Esta cifra se suma al millón y medio que fueron decomisados en el barrio de Tepito.

Esta acción, además de ser una sanción por el delito de contrabando, previene el bienestar de los ciudadanos, pues no estaba claro quién era el fabricante de dichos cigarrillos ni en qué condiciones se encontraban, porque las cajetillas no contaban con los pictogramas que por ley son obligatorios.

Otro cargamento similar, fue decomisado en el puerto de Manzanillo, Colima, por la Secretaría de Marina-Armada de México, el Servicio de Administración Tributaria y la Procuraduría General de la República. Este cargamento era de Más de 10 millones de cigarrillos de procedencia vietnamita. El cargamento venía documentado como un transporte de ollas de aluminio las cuáles sólo se encontraban al frente del contenedor para ocultar la mercancía ilegal.

Este problema del impuesto al cigarro también ha afectado a Estados Unidos, con aumentos en los impuestos federales que han aumentado el precio de las cajetillas hasta en siete dólares en Texas y hasta en 10 dólares en otras entidades.

Esto hace parecer los precios del cigarro en México mucho más accesibles que allá y ha aumentado la importación y el contrabando hacia Estados Unidos. La importación para el consumo personal es legal pero limitada en el caso de Texas a sólo un paquete de 10 cajetillas. Esta entidad cobra a sus residentes 15 dólares de impuesto por un paquete

adquirido en el vecino país. Aún con ese impuesto, los paquetes comprados en México, resultan mucho más baratos que los que se venden en Texas.<sup>23</sup>

### 3.5.3 El caso de contrabando de combustible

México es un país que cuenta con petróleo pero en el que además se subsidia el combustible, por lo que la diferencia con el precio que existe en Guatemala deja un margen de ganancia por litro o por galón muy alto, que si se multiplica por la cantidad de litros el resultado es sorprendente y una brillante invitación al contrabando.

En Guatemala, el galón (3.8 litros) de gasolina regular se cotiza en 4.39 dólares, mientras que el de diesel a 4.09 dólares, en México los precios de esos combustibles oscilan entre los 3.08 y 2.79 dólares, respectivamente.

Este redituable negocio ha provocado que más de una decena de gasolineras abrieran sus puertas en los municipios fronterizos con Guatemala, lo que permite, de acuerdo con cifras de la Asociación Guatemalteca de Expendedores de Gasolina, que mensualmente más de un millón y medio de galones entren a ese país centroamericano de forma ilícita.

El contrabando hacia Guatemala ocurre a todas horas del día y de forma abierta, empleados y contrabandistas se encargan de rellenar bidones de 50 litros de gasolina que almacenan en cuartos cercanos al

---

<sup>23</sup> <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2013/04/16/eu-alerta-ante-contrabando-de-cigarros>, publicado el 17/04/2013, consultado el 20/04/2013. <http://www.jornada.unam.mx/2012/08/15/economia/030n2eco>, publicado el 20/04/2012, consultado el 20/04/2013. <http://www.informador.com.mx/economia/2009/92519/6/resurge-importacion-y-contrabando-de-cigarros-de-mexico-a-eu.htm>, publicado el 05/04/2013, consultado el 20/04/2013

expendio, para que la carga a los carros que la transportan a la orilla del río sea rápida, sin embargo, se han dado casos que las propias pipas distribuyen el combustible a la orilla del río, y en caso de ser sorprendidos abandonan las unidades. Esto, además de afectar a las gasolineras Guatemaltecas, representa un peligro latente por el grave riesgo del manejo inadecuado del combustible.

Este jugoso negocio deja cientos de miles de pesos en ganancias para los contrabandistas y para autoridades, principalmente las corporaciones militares y policiacas que omiten actuar ante este contrabando, así como para las propias gasolineras, a través de encargados y empleados.

Todo este contrabando es controlado en México por particulares y presuntamente por una mafia que se encarga de evitar cualquier intento de actuación contra esta forma de vida, pues a pesar que en el río Suchiate la gasolina es subida a las balsas y transportada a las orillas del río en el lado guatemalteco, no hay autoridad que haga algo al respecto; después el producto se introduce a comunidades del Departamento de San Marcos y Huehuetenango, tanto en carreteras como en pasos ciegos.<sup>24</sup>

### 3.6 Responsabilidad individual

Algo que la mayoría de la gente ignora es la posibilidad de que los productos tan baratos en los mercados, provenientes del contrabando, también provengan del llamado “Mercado gris”, este mercado gris está

---

<sup>24</sup> <http://www.eluniversal.com.mx/notas/757204.html>, publicado el 06/04/2011, consultado el 04/03/2013, <http://www.cinu.mx/noticias/la/guatemala-tribunal-condena-a-n/>, publicado el 18/01/2013, consultado el 05/03/2013

constituido por mercancía proveniente de distribuidores no autorizados de ciertas marcas los cuales no cuentan con soporte ni garantía, puede tratarse también de productos de exhibición que son reempaquetados y puestos a la venta o productos reconstruidos que fueron devueltos a la fábrica, reparados y vendidos como equipo nuevo.

Aquí es donde se reafirma el dicho de que lo barato sale caro, a fin de cuentas para nuestra economía es mejor adquirir mercancía en establecimientos que sean distribuidores autorizados y tener una garantía que respalde la mercancía. Ya por todos es bien sabida la calidad de los productos chinos, taiwaneses o coreanos, y tener en cuenta, que si no nos importa la economía del Estado, debemos pensar en nuestra propia salud ya que la dudosa procedencia de estos productos sin calidad podría dañar la salud de las personas.

El contrabando no afecta al gobierno ni a las clases altas, el contrabando y sus irregularidades crean una cadena de corrupción, falta de empleos, quiebre de economía nacional, subempleo, creación de nuevos impuestos y aumento de los ya existentes, en este como en otros tantos delitos creados por el pueblo, es el mismo pueblo quien se ve afectado por las consecuencias creando un círculo imposible de abandonar.

Todos los mexicanos estamos bien conscientes de algunos casos de inmoralidad del gobierno y del abuso de autoridades y para la mayoría de la gente, evadir impuestos es una sensación de recuperar lo que nos pertenece y del mismo modo aprobamos aquellos que se dedican a eso.

### 3.7 Otras causas y prácticas preventivas del delito de contrabando

*“Como contribuyentes, podemos estar en riesgo de cometer delitos en materia fiscal sin siquiera saberlo o sin tener noción de las consecuencias y responsabilidades que esto conlleva, las causas principales pueden ser:*

- *Falta de cultura fiscal, a pesar de que en el país es obligatorio el pago de impuestos, mucha gente aún no tiene la conciencia ni la cultura en este ámbito, incumpliendo el Artículo constitucional 31.*
- *Desconocimiento de las disposiciones de tipo penal fiscal*
- *Carecen de asesoría fiscal adecuada.*
- *Falta de recursos para pagar los impuestos.*
- *Considerar que los recursos del Estado no se manejan de una manera transparente y por lo tanto revelarse ante el impuesto.*
- *Percibir la injusta desigualdad entre quienes cumplen con las obligaciones fiscales y quienes obtienen mayores beneficios al dedicarse al comercio informal.*
- *Confiar en que no tocará la revisión.*
- *Confiar en que cualquier problema fiscal se puede arreglar mediante sobornos a las autoridades.*

*Cuando una persona arriba al aeropuerto está obligada a declarar en la Aduana si trae mercancía distinta de su equipaje, dinero, animales y medicamentos. Para cualquier consulta, o si se portan mercancías sujetas al pago de impuestos, permisos u otras regulaciones o restricciones no arancelarias, es recomendable pasar al Módulo de Atención de la Aduana*

*en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión, este servicio es gratuito y confidencial.*

*El gobierno mexicano ha impuesto un monto de \$250USD para poder ingresar al país sin pagar impuestos viniendo de Estados Unidos. Debido a que no es posible revisar todas las maletas que diariamente circulan en el aeropuerto, existe un mecanismo de selección aleatoria, un semáforo en el que la luz roja determina revisión y la luz verde indica que el pasajero puede pasar sin ser revisado.*

- En el caso de luz verde: Se entrega el formato de declaración de aduana al personal y la persona puede salir de las instalaciones de la aduana.*
- En el caso luz roja: El proceso es sencillo, primero se entrega la declaración de aduana y, en su caso, el formato Pago de contribuciones al comercio exterior al personal de la aduana, quien verificará que los documentos estén debidamente llenados.*

*Posteriormente se inspeccionarán físicamente las mercancías y apoyados con los documentos recibidos por el pasajero se verifica que las mercancías se ajustan en cuanto a cantidad y tipo a las señaladas en la lista de equipaje personal, que las declaradas bajo franquicia efectivamente encuadren en este tipo y, en su caso, que las amparadas bajo el formato Pago de contribuciones al comercio exterior sean las declaradas y no exista ninguna otra mercancía fuera de estos parámetros.*

*De no existir inconsistencia se indicará que puede cerrar su equipaje y salir de la aduana.*

*Importante: Independientemente del resultado del Mecanismo de Selección Automatizado (semáforo fiscal), la autoridad aduanera puede emitir una orden de verificación de mercancía para comprobar lo manifestado.*

*En caso de detectarse alguna irregularidad, se iniciará un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera otorgándosele un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga. En tanto, las mercancías no declaradas, quedarán embargadas precautoriamente, en cuanto al medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta, quedarán como garantía del interés fiscal.*

*De resultar en contra del pasajero la resolución del PAMA, la mercancía pasará a propiedad del Fisco Federal y se determinarán las sanciones económicas correspondientes. El medio de transporte servirá para garantizar el pago de las sanciones determinadas. En caso de no haber medio de transporte, se requerirá al pasajero en su domicilio mediante procedimiento de ejecución a través de la Administración Local de Recaudación que le corresponda para el pago de dicha sanción.”<sup>25</sup>*

---

<sup>25</sup> Portal de Aduanas, <http://www.aduanas.sat.gob.mx>, Consultado el 28/01/2013

### 3.7.1 Mercancías que se consideran equipaje personal y no pagan impuestos

A continuación se hace mención al reglamento oficial de la aduana mexicana:

*“Cada pasajero (incluso si es menor de edad) puede introducir los artículos que se mencionan a continuación, sean nuevos o usados, como parte de su equipaje personal, sin el pago de impuestos:*

- 1. Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia. Tratándose de bebés se incluyen los artículos para su traslado, aseo y entretenimiento, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.*

*Notas aclaratorias: Se considera que los bienes son de uso personal, cuando por su naturaleza y cantidad, se puede considerar que el pasajero pueda razonablemente necesitarlos en el transcurso del viaje, tomando en cuenta la duración y las circunstancias del viaje, el objeto del viaje, profesión, actividad y características del pasajero. Para introducir los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebé como parte del equipaje, es necesario que el bebé viaje junto con el pasajero.*

- 2. Dos cámaras fotográficas o de videograbación incluyendo 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un*

*equipo de posicionamiento global (GPS); una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.*

- 3. Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero. Una caminadora fija y una bicicleta fija.*

*Notas aclaratorias: 1. Para que los equipos deportivos se consideren parte del equipaje personal del pasajero, deberán ser portátiles, es decir que sean susceptibles de ser transportados por el pasajero; 2. Cuando el pasajero traiga consigo trofeos de caza deportiva, si se trata de animales muertos o disecados o sus partes, será necesario que queden depositados en el almacén de la aduana para efectuar los trámites para su importación posterior, por conducto de agente aduanal, pagando los impuestos correspondientes y cumpliendo con los permisos respectivos.*

- 4. Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital o un reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.*
- 5. Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audio casetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.*

6. *Libros, revistas y documentos impresos.*
7. *Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.*

*Notas aclaratorias: Tratándose de juguetes, si los juguetes se presentan en un paquete (kit o juego) que contenga más de una pieza, cada paquete será considerado como un juguete.*

8. *Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.*

*Notas aclaratorias: Se consideran sustancias psicotrópicas tales como:*

<i>Alobarbitol</i>	<i>Loprazolam</i>
<i>Fentermina</i>	<i>Barbital</i>
<i>Amobarbital</i>	<i>Lormetazepam</i>
<i>Fludiazepam</i>	<i>Brolanfetamina</i>
<i>Flunitrazepam</i>	<i>Lisergida , LSD, LSD-25</i>
<i>Flurazepam</i>	<i>MDMA</i>
<i>Anfepramona</i>	<i>Bromazepam</i>
<i>Glutetimida</i>	<i>Brotizolam</i>
<i>Halazepam</i>	<i>Meclocualona</i>
<i>Anfetamina</i>	<i>Buprenorfina</i>
<i>Haloxazolam</i>	<i>Butalbital</i>

<i>Mefenorex</i>	<i>Pemolina</i>
<i>Butobarbital</i>	<i>Etclorvinol</i>
<i>Camazepam</i>	<i>Pentazocina</i>
<i>Meprobamato</i>	<i>Pentobarbital</i>
<i>Catina</i>	<i>Etilanfetamina</i>
<i>Mescalina</i>	<i>Pirovalerona</i>
<i>Catinona</i>	<i>Fencanfamina</i>
<i>Ciclobarbital</i>	<i>Pinazepam</i>
<i>Mesocarb</i>	<i>Pipradrol</i>
<i>Metanfetamina</i>	<i>Fenciclidina</i>
<i>Cloxazolam</i>	<i>Fendimetrazina</i>
<i>Metilfenidato</i>	<i>Prazepam</i>
<i>Delorazepam</i>	<i>Fenetilina</i>
<i>DET</i>	<i>Roliciclidina</i>
<i>Metilfenobarbital</i>	<i>Fenmetrazina</i>
<i>Dexanfetamina</i>	<i>Secbutabarbital</i>
<i>Metiprilona</i>	<i>Fenobarbital</i>
<i>DMHP</i>	<i>Triazolam</i>
<i>Oxazolam</i>	<i>Fenproporex</i>
<i>DMT</i>	<i>Vinilbital</i>
<i>Parahexilo</i>	

9. *Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.*

*Notas aclaratorias: Se pueden introducir los velices, baúles, petacas, maletas, bolsas, cajas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje en el que se contenga el equipaje del pasajero.*

10. *Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.*

11. *Un binocular y un telescopio.*

12. *Dos instrumentos musicales y sus accesorios.*

*Notas aclaratorias: Para que los instrumentos musicales se consideren parte del equipaje personal del pasajero deberán ser portátiles, es decir que sean susceptibles de ser transportados por el pasajero.*

13. *Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.*

14. *Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.*

15. *Un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.*

*Notas aclaratorias: Para que las herramientas y su estuche se consideren parte del equipaje personal del pasajero deberán ser portátiles, es decir que sean susceptibles de ser transportados por el pasajero.*

*16. Podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto, rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.*

*Notas aclaratorias: No se pueden introducir animales distintos, como parte del equipaje. En caso de que el pasajero traiga consigo animales distintos, tendrá que efectuar los trámites para su importación, por conducto de agente aduanal, con posterioridad. Existen restricciones a la importación de ciertas especies animales, por lo que es recomendable consultar con anticipación si los animales pueden importarse o no.*

*Notas aclaratorias: En los casos en que se señala un límite máximo en cuanto al número de mercancías que se pueden traer como parte del equipaje, por ejemplo hasta cinco juguetes, no se puede*

*introducir un número mayor al señalado, como parte de su equipaje personal.*

*Cualquier mercancía adicional o distinta a la que se señala en la lista anterior que traiga consigo el pasajero, no forma parte de su equipaje personal.”<sup>26</sup>*

### 3.7.2 Mercancías que está prohibido introducir al país

1. *“Peces vivos depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos.*
2. *Totoaba, fresca o refrigerada (Pescado).*
3. *Totoaba congelada (Pescado).*
4. *Huevos de tortuga de cualquier clase.*
5. *Semilla de amapola (Adormidera).*
6. *Semillas y esporas de marihuana.*
7. *Marihuana (Cannabis Indica).*
8. *Jugos y extractos de opio, preparado para fumar.*
9. *Extractos y jugos derivados de marihuana (Cannabis Indica).*
10. *Mucílago y espesativos derivados de la marihuana (Cannabis Indica).*
11. *Estampas o calcomanías impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en*

---

<sup>26</sup> Ídem, Consultado el 04/02/2013

*actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.*

*12. Sulfato de talio.*

*13. Insecticida (Heptacloro o Drinox).*

*14. Insecticida (Endrin o Mendrin o Nendrin o Hexadrin)*

*15. Imida del ácido N-ftalilglutámico (Talidomida)*

*16. Insecticida (Leptofos)*

*17. Heroína, base o clorhidrato de diacetilmorfina*

*18. Preparaciones y medicamentos a base de marihuana (Cannabis Indica)*

*19. Pieles de tortuga o caguama*

*20. Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública”<sup>27</sup>*

---

<sup>27</sup> Ibidem, Consultado el 23/02/2013

## CONCLUSIONES

Algunos autores del derecho fiscal han opinado sobre el problema del contrabando y concluyen que es una consecuencia de la incapacidad del país para abastecer a su creciente población. Pese a que eso podría proporcionar una utópica solución al problema, es claro que ningún país es capaz de producir todos los bienes que necesita. México es una de las economías más abiertas del mundo, ya que cuenta con tratados comerciales con los países y bloques económicos más importantes del mundo y sin embargo es de los países con más alto índice de contrabando.

El contrabando es un círculo vicioso fomentado principalmente por la situación económica del país, la industria nacional y la corrupción, tal es así que se ha llegado a un punto en el que todos participamos tanto indirecta como directamente.

Si bien es cierto que la corrupción de los altos mandos es la que ha permitido la violación y la burla de nuestras leyes, aprobando libre entrada a los volúmenes más grandes de mercancía de contrabando, tenemos que estar conscientes que es un delito contra el Estado y el Estado somos todos los ciudadanos, el gobierno no pierde en esta partida, somos nosotros, nuestra economía y nuestra sociedad, los que se ven afectados.

Una vez revisados los temas anteriores se tiene un conocimiento más amplio del tema, del contexto que rodea esta práctica, de cómo entran las mercancías de contrabando al país, por dónde y quiénes lo permiten.

No se puede culpar a la gente que consume mercancía “de tianguis” cuando nos enteramos que la mercancía que se vende en los grandes almacenes de prestigio también entra al país cometiendo un delito y evadiendo impuestos. La culpa no es exclusiva de los consumidores, para que esa mercancía llegue a la calle tiene que haber pasado por varias leyes, permisos y revisiones que se pasaron por alto. Este tipo de delitos se resuelven eliminando la corrupción de las personas que están en el poder de las instituciones y aduanas enriqueciéndose a costa de la economía nacional y quizá entonces, sin competencia ilegal y de mala calidad, la industria del país pueda empezar a florecer libremente y el comercio de México se desarrolle de una manera más justa.

## BIBLIOGRAFÍA

ARRIOJA Vizcaíno, Adolfo. *Derecho Fiscal*. México. Ed. Themis. 2000, pp. 221-248

CARREÓN, Ortega Carlos Alberto. *Derecho Fiscal*. México. Ed. Porrúa. 2009. pp. 480-483

DE LA GARZA, Sergio Francisco, *Derecho financiero mexicano*. México. Ed. Porrúa. 1999. p. 537

DELGADO De Cantú, Gloria M. *Historia de México*. México. Ed. Alhambra Mexicana. 1996. pp 193- 198

GARCÍA Domínguez, Miguel Ángel. *Teoría de la Infracción Fiscal*. México. Cárdenas Editor. 1982. pp. 13 y 14

GARCIA, Martín Luis. *La infracción de deberes contables y registrales tributarios en derecho penal*. España. Ed. Trivium. 1990. pp. 32-34.

GÓMEZ Valle, Sara. *Legislación fiscal I*. México. Ed. Banca y Comercio. 1977 p. 35

LOMELÍ Cerezo, Margarita. *Derecho Fiscal Represivo*. México. Ed. Porrúa. 1999, p. 18

SÁNCHEZ Miranda, Arnulfo. *Aplicación práctica del Código Fiscal*. México. Editorial ISEF. 2008, pp. 246-247

TORRES López, Mario Alberto. *Teoría y práctica de los delitos fiscales*. Segunda edición actualizada. México. Ed. Porrúa. 2005.

LEY

MEXICO: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MEXICO: Ley Aduanera

MÉXICO: Código Fiscal de la Federación.

MÉXICO: Código Penal Federal.

MÉXICO: Reglamento de la ley Aduanera.

#### WEB

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf>

[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/coher\\_s/wto\\_wco\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm)

<http://www.cnnexpansion.com/negocios/2013/04/16/eu-alerta-ante-contrabando-de-cigarros>

<http://www.jornada.unam.mx/2012/08/15/economia/030n2eco>

<http://www.informador.com.mx/economia/2009/92519/6/resurge-importacion-y-contrabando-de-cigarros-de-mexico-a-eu.htm>

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/757204.html>

<http://www.cinu.mx/noticias/la/guatemala-tribunal-condena-a-n/>

<http://www.aduanas.sat.gob.mx>

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/7/179.htm?s=>

[http://buscador.ifai.org.mx/estudios0/2006/DGEI-397-06%20Estudio-2617\(06\)-SE.doc](http://buscador.ifai.org.mx/estudios0/2006/DGEI-397-06%20Estudio-2617(06)-SE.doc)